



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE SURF, WINDSURF, KITESURF Y SUP (STAND UP PADDLE) EN LAS ZONAS DEPORTIVAS EN PLAYAS DE LA OLIVA.

- 1.- Objeto.
- 2.- Plazo.
- 3.- Temporada.
- 4.- Especificaciones.
- 5.- Gestión del Servicio.
- 6.- Obligaciones del adjudicatario:
 - aspectos legales y de personal.
 - aspectos de limpieza.
 - aspectos ambientales.
 - aspectos técnicos.
- 7.- Memoria técnica.

1. Objeto:

Constituye el objeto del presente Pliego la regulación de la prestación del servicio de Escuelas de Surf, Windsurf, Kitesurf y SUP (Stand Up Paddle) en los sectores deportivos Las Lajas de Punta Prieta, en Corralejo y en Piedra Playa, en El Cotillo.

2. Plazo:

La adjudicación se efectúa para la temporada del año 2010 hasta el 30 de abril de 2011.

3. Especificaciones:

Se establecen dos zonas diferenciadas para la prestación de esta actividad:

- Las Lajas de Punta Prieta, en el Parque Natural de Corralejo.
- Piedra Playa, en El Cotillo

No se permite la instalación en la arena de la playa de casetas, carpas, toldos, etc,...



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

Solamente se permitirá una delimitación de la zona de aprendizaje mediante la colocación de banderolas, cintas, corcheras, boyas, o cualquier otro elemento de señalización que indique el ayuntamiento. Siempre se colocarán al principio de la actividad y se retirarán cuando finalice la misma.

4. Gestión del servicio:

Las zonas delimitadas se destinarán únicamente a las actividades vinculadas con la organización de cursillos de surf, windsurf, kitesurf y SUP u otras compatibles o asimilables por tratarse de deportes náuticos de deslizamiento que no precisen impulsión mecánica.

El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción del servicio y en su caso, la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios, o incumpliese de forma grave los preceptos municipales indicados.

La actividad se desarrollará en el sector de playa que figura en el plano anexo. El emplazamiento exacto, lo señalarán los Servicios Técnicos una vez efectuada la adjudicación definitiva.

Será obligación del adjudicatario someterse a los criterios e indicaciones que sobre el espacio a impartir los cursos en el agua, estado del mar etc., puedan realizar los servicios de Salvamento y Socorrismo de la Playa.

El adjudicatario se obliga a abandonar, y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de los diez días siguientes al del final de cada temporada, el sector de playa que ocupe la instalación.

El adjudicatario se obliga a compartir espacios comunes y colaborar en aquellos supuestos en que, por autorizaciones especiales, se celebren eventos puntuales de una duración determinada.

Los horarios de los servicios se ajustarán preferentemente entre las 7:00 h. y las 22:00 h. pudiendo, previa autorización por escrito de los servicios técnicos de playas, ser modificado con carácter excepcional en fechas concretas.

5. Obligaciones del adjudicatario:

Aspectos legales y personal

Se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación las autorizaciones necesarias para disfrutar de la adjudicación, así como a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social, etc.

No podrá realizar obras sin la correspondiente licencia municipal.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

Acatará las normas aplicables de policía local, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y clientes.

Será requisito para poder presentar oferta, ser escuela homologada por la federación correspondiente cuya finalidad o actividad que desarrolle el/la licitador/a tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente así como disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato y deberán inscribirse en el Registro Municipal que se cree a tal efecto.

Asimismo, los solicitantes deberán estar dados de alta en el IAE.

Será obligación del/de la empresario/a indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, a cuyos efectos deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil de al menos 600.000,00.- €.

El/la contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del/de la adjudicataria/o, quien deberá pedir las en su nombre.

El/la adjudicataria/o deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

El/la contratista tiene la obligación de cumplir el servicio dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del servicio o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. L. 2/2000).

El /la contratista estará obligado al pago de cuantos impuestos, cánones o tasas sean de aplicación, bien por el desarrollo de actividades económicas, bien por ocupación de espacios públicos, a los Organismos Oficiales competentes (Demarcación de Costas de Canarias, Ayuntamiento,..)



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

El /la contratista estará obligado a poseer licencia de transportes y comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, además de que los instructores tengan la titulación requerida por la Federación Internacional, título de socorristas y para aquellas escuelas que posean embarcación, el título del PER o Patrón del Litoral en Lista 6ª.

Los vehículos de transporte de las empresas deben estar debidamente rotulados para que sean fácilmente identificados. Las medidas mínimas de impresión por vehículo deben ser de 100 x 25 cm. tanto en el lateral derecho como en el izquierdo del vehículo.

Aspectos de limpieza y medioambientales

Deberá cumplir las instrucciones de los servicios municipales de limpieza de playas en todo lo relativo a la limpieza y retirada diaria de desperdicios en el sector donde desarrolla la actividad, adoptando las medidas necesarias para mantener y conservar en buen estado el material empleado (banderas, cintas, corcheras, boyas, cartelería, etc, ...).

Aspectos técnicos

Permitirá en cualquier momento las inspecciones del Ayuntamiento sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y las disposiciones legales vigentes.

El adjudicatario deberá presentar en la Concejalía de Playas la memoria correspondiente a cada año de prestación del servicio especificando los datos relativos a número de alumnos, edades, innovaciones implantadas, actividades sociales desarrolladas, etc,...

El Adjudicatario, se ajustará a las normas e instrucciones que señalen el Ayuntamiento y la Demarcación de Costas, para la prestación de los servicios, así como a las disposiciones especiales que regulan las actividades a realizar, como las establecidas por la Federación Internacional de Surf, Windsurf, KiteSurf y SUP o las Federaciones que otorgan las titulaciones a los monitores.

La superficie ocupada estará perfectamente delimitada mediante la colocación de banderolas a cada extremo de la zona de orilla autorizada. Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse cualquier otra propuesta del adjudicatario que resulte conveniente, a juicio municipal.

El adjudicatario adoptará cuantas medidas sean necesarias para que la prestación de estos servicios no cause molestias a los usuarios de la playa. Además se comprometerán a colaborar con el Servicio de Socorrismo y Salvamento del Ayuntamiento cuando sean requeridos.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

Será de obligado cumplimiento impartir las clases de surf a los principiantes y en zonas para principiantes con tablas blandas. El ratio monitor/alumnos deberá observar los preceptos establecidos: 8 alumnos por monitor.

Las escuelas que impartan kitesurf deberán impartir sus clases con una embarcación en alta mar. La embarcación deberá estar manejada por un patrón con la titulación del PER o Patrón del Litoral y el ratio aplicable será de 2 alumnos por monitor. El patrón no puede ejercer las tareas de monitor.

Las escuelas que impartan SUP deberán impartir las clases en zonas libres de practicantes de otros deportes náuticos. El ratio monitor/alumnos será de 5 alumnos por monitor.

El adjudicatario cuidará que el trato con el usuario sea esmerado; el personal estará adecuadamente vestido con una malla identificativa por escuela y equipado para la realización de este servicio.

El adjudicatario, responderá de todos los daños que se ocasionen a personas y cosas, causadas por la prestación de los servicios, durante el período que dure el contrato. A estos efectos, el adjudicatario está obligado a contratar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a personas y cosas por un valor mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. Copia de dicha póliza será depositada en la Concejalía de Economía y Hacienda, en el departamento de Contratación del Ayuntamiento de La Oliva antes del inicio de los servicios.

El adjudicatario responderá de que los servicios previstos en la autorización se ejecuten sujetos a lo previsto por los Servicios Técnicos Municipales.

Los monitores que impartan surf y SUP deberán poseer la titulación de la Federación Internacional de Surf o una Federación adscrita a ella.

Los monitores que impartan kitesurf deberán poseer la titulación de cualquiera de las Federaciones Europeas o del IKO (International Kite Boarding Organization)

Los monitores que impartan windsurf deberán poseer la titulación de cualquiera de las Federaciones Europeas.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

7.- Memoria Técnica

Los solicitantes deberán aportar una Memoria Técnica o Programa de trabajo que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Detalle de las instalaciones: metros cuadrados, áreas de atención al público, etc.,
- Curriculum vitae de los monitores.
- Cualificación del personal dirigente.
- Detalle de la uniformidad y materiales a proporcionar a monitores y alumnos indicando características estéticas y funcionales de la misma, calidad, etc.
- Detalle de la delimitación a instalar: banderolas, cintas, corcheras, boyas, etc..., indicando características estéticas y funcionales de la misma, calidad de los materiales, etc.
- Programación de la temporada, con indicación de días, horarios y servicios, determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio. Tarifa de precios a los usuarios.
- Memoria de actividades similares análogas a las del presente Concurso desarrolladas en los últimos tres años.
- Memoria de actividades de contenido social desarrolladas en los últimos tres años.

Tarifas:

Windsurf: 12 horas desde 120,00 € hasta 140 €.

Kitesurf: 2 días (8 horas) desde 220,00 € hasta 250,00 €

Surf: 1 día (4 horas) desde 45,00 € hasta 60,00 €

3 días (12 horas) desde 120,00 € hasta 150,00 €

SUP: 1 ½ horas desde 30,00 € hasta 40,00 €